

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo" ORDENANZA Nº 002-2022-MDNC

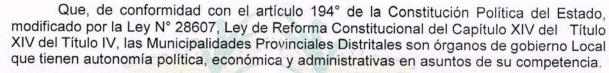
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:



El Informe N° 028 - 2022-DRyL/MDNC, de fecha 26 de abril de 2022; Informe N° 082 - 2022 -G.SAT/MDNC, de fecha 26 de abril de 2022; Informe Legal N° 177-2022-OAJ/MDNC, de fecha 27 de abril de 2022; el Acta de Sesión Ordinaria Nº 09-2022, de fecha 13 de mayo de 2022; v.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley; asimismo, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante Crdenanza, pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias, dentro de sus jurisdicción y con los límites que la ley señala; concordante con el inciso a) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal".



Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° inc. 4) de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado en parte por el Decreto Legislativo N° 953. establece excepcionalmente, que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

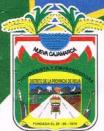
Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, de manera responsable y humanitaria, velando por el Distrito de Nueva Cajamarca, señala que la presente ordenanza tiene por objeto olorgar un beneficio temporal y extraordinario para la



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

O Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo" regularización del pago de las deudas tributarias correspondiente al impuesto predial,

cualquiera fuera el estado en que se encuentren, considerando la política tributaria de nuestra gestión municipal de brindar amplias facilidades a nuestros contribuyentes, siendo oportuno la dación de la presente normativa a fin de promover los mecanismos que faciliten los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa:

Que, mediante Informe N° 082-2022-GSAT/MDNC, de fecha 26 de abril de 2022; la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que establece Beneficios Tributarios para el año fiscal 2022, para su realización, revisión y opinión legal, para subsiguiente aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que. de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades: es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como crear. modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y decretos conforme a ley; respectivamente;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 40° de la mencionada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con a probación por una unanimidad del concejo municipal, se ha expedido la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL AÑO FISCAL

ARTÍCULO 1°. - FINALIDAD, El beneficio tributario tendrá por finalidad brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, las facilidades necesarias para regularización de sus obligaciones tributarias, pendientes de pago de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.



ARTÍCULO 2°.- ALCANCE, Podrán acogerse a los beneficios tributarios municipales, aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 3°.- DEL BENEFICIO, Se Otorga hasta el 31 de julio del 2022, el beneficio tributario favor de los contribuyentes del Impuesto Predial, consistente en:

El descuento del 100% de los intereses moratorios y reajuste generado de las deudas del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4°. - DEL BENEFICIO, Los beneficios tributarios entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, así como en el portal de la Municipalidad (www.mdnc.gob.pe).



ARTÍCULO 5°. - PAGOS ANTERIORES, Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTÍCULO 6°. - DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS, Los contribuyentes podrán suscribir un convenio acogiéndose a los presentes beneficios, con una inicial del 50% de la deuda y con un máximo de 6 cuotas de lo adeudado.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

O Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ" "Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS



<u>PRIMERA.</u> - Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como dicte prórroga de la misma de ser necesario.

SEGUNDA. - **Derogar**, a todas las disposiciones y normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

<u>TERCERA</u>. - Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

<u>CUARTO. -</u> Difusión La oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Ordenanza.



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.





Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

O Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397